



JOP-01-16

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" REPRESENTADA POR EL LIC. SALOMÓN KURI CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. El representante de "LA ENTIDAD" declara que su representada:

- a) De conformidad con el artículo 2º. de la Ley de la Casa de Moneda de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de enero de 1986, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Tiene establecido su domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 295 5º. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- c) Tiene facultades con base en el artículo 5º. fracción VI de la Ley de la Casa de Moneda de México, para celebrar convenios y contratos y realizar las operaciones necesarias para llevar a cabo directamente su objeto y actividades conforme a la Ley y con fundamento en el artículo 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Requiere de la realización de los trabajos consistentes en: **"Acondicionamiento de áreas de encapsulado y habilitado de nuevo espacio de Metrología"**, en la **Planta industrial de Casa de Moneda de México, ubicada en Av. Comisión Federal de Electricidad No. 200, Manzana 50, Zona Industrial, 1ª. Sección, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.**, y que para la contratación de dichos trabajos realizó el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas **No. IO-006G2T002-E3-2016**, en la que participó la empresa al rubro señalada, y una vez evaluada su proposición aplicando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, determinó adjudicar este contrato a "EL CONTRATISTA", de conformidad con el fallo de fecha _____, emitido por el Lic. Ricardo José Daniel Ruíz Freyre, Gerente de Adquisiciones y Obra Pública; por lo que celebra este contrato con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 26, fracción I, 27, fracción II, 29, 43, 44, 45 fracción I, 46, y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como la normatividad aplicable a este instrumento.

- d) Que para la realización de estos trabajos, cuenta con los recursos necesarios para cubrir el monto de este contrato, de acuerdo con el oficio de liberación de inversión parcial número DCF/116/2015, de fecha 26 de junio de 2015, emitido por la C.P. Juana García Anaya, Directora Corporativa de Finanzas.



- e) Le otorgó poder suficiente para suscribir el presente contrato, el cual consta en la Escritura Pública N° 171,953 de fecha 04 de abril de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público No. 116, del Distrito Federal, mandato que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna.

I. El representante de "EL CONTRATISTA" declara que su representada:

- a) Es una empresa legalmente constituida de conformidad con la Escritura Pública No. ____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, quien actuó de forma interina en la Notaría Pública No. ____ de Col. del valle, San Luis Potosí, cuyo titular es él Licenciado _____
- b) Tiene la capacidad jurídica para contratar y cuenta con la capacidad técnica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.
- c) Que tiene establecido su domicilio en: _____
- d) Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes No. _____
- e) Le otorgó poder suficiente para suscribir el presente contrato, el cual consta en Escritura Pública No. ____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, quien actuó de forma interina en la Notaría Pública No. 93, de Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, cuya titular es la Lic. Lilitana Castañeda Salinas; mismo que no le ha sido revocado ni disminuido en forma alguna.
- f) Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable; las bases del procedimiento a que se refiere el inciso d) de la Declaración I de este contrato; los anexos que lo integran y que debidamente firmados por las partes, forman parte del mismo, así como las demás normas que regulan la ejecución de la presente obra. Así mismo, conoce las disposiciones que en materia de construcción, seguridad, higiene, control ambiental y uso de la vía pública, entre otros, rigen en el ámbito federal y local.
- g) Ha inspeccionado el sitio donde se realizarán los trabajos, cuya ejecución constituye el objeto de este contrato y que ha considerado y tomado en cuenta para la formulación de su propuesta técnica y económica todos los factores físicos y meteorológicos que intervienen en su ejecución.
- h) Conoce las especificaciones técnicas, planos, y demás documentos y especificaciones necesarias para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, conforme a los requerimientos y necesidades de "LA ENTIDAD".
- i) Ha ofrecido a "LA ENTIDAD" realizar la obra que se señala en el inciso d), de la declaración anterior, conforme a lo pactado en este contrato y a sus anexos, así como con la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las Normas de calidad requeridas.



- j) No cuenta con personal que tenga el carácter de servidor público y no se encuentra inhabilitada para cumplir con el objeto de este contrato. Asimismo, no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- k) Manifiesta para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal Federal, que cumplió con la entrega del documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.
- l) Bajo protesta de decir verdad, declara que la persona moral que participa no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como que por su conducto, no participan en el presente procedimiento de contratación, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los supuestos de inhabilitación previstos en la normatividad aplicable al presente contrato.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes convienen en obligarse a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidas en este contrato y sus Anexos, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.- “EL CONTRATISTA” se obliga ante “LA ENTIDAD” a ejecutar hasta su total terminación y a entera satisfacción de ésta, la obra pública consistente en: **“Acondicionamiento de áreas de encapsulado y habilitado de nuevo espacio de Metrología”** en la planta industrial de Casa de Moneda de México, ubicada en Av. Comisión Federal de Electricidad No. 200, Manzana 50, Zona Industrial, 1ª. Sección, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.; de conformidad con los anexos que forman parte de este contrato, así como con las características y demás especificaciones que forman parte del presente instrumento, acatando para ello, lo establecido por los diversos ordenamientos, y normas señalados en este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos.

Descripción de los Trabajos: Los trabajos objeto del presente contrato, serán ejecutados conforme a la descripción que se detalla en el **Catalogo de conceptos, Plano de ubicación y Presupuesto**, que forman parte del mismo y demás anexos aplicables.

Anexos.

- I. **Catalogo de conceptos**
- II. **Plano de ubicación**
- III. **Presupuesto**
- IV. **Programa de ejecución**



SEGUNDA.- Obligaciones de "EL CONTRATISTA".- En relación de los trabajos a que se refiere la cláusula precedente, "EL CONTRATISTA", se obliga además a lo siguiente:

- a) Proporcionar a "LA ENTIDAD" por conducto de "EL RESIDENTE DE OBRA", cualquier información o documentación que le solicite, en relación con la obra y con los trabajos materia de este contrato, así como guardar estricta confidencialidad respecto a todos los aspectos relacionados con la obra contratada.
- b) Adoptar las medidas de seguridad que el mismo "CONTRATISTA", "LA ENTIDAD" y "EL RESIDENTE DE OBRA", estimen necesarias en relación con la ejecución de la obra y trabajos referidos.
- c) Atender las indicaciones que para la eficaz realización de la obra y los trabajos materia de contratación reciba de "LA ENTIDAD", a través de "EL RESIDENTE DE OBRA".
- d) Aportar por su cuenta la maquinaria y equipo que se requieran para la realización de la obra y los trabajos, así como todo el material y demás bienes necesarios para la ejecución de la obra, mismos que deberán ser suministrados conforme lo requiera la ejecución de los trabajos y cumplir con las normas de calidad y especificaciones aplicables a los materiales que se utilicen en los trabajos contratados y las especificaciones generales de construcción aplicables.
- e) Aplicar bajo su exclusiva responsabilidad, las medidas de seguridad y providencias que estime necesarias, a fin de que la obra y los trabajos se realicen conforme a los procedimientos que la técnica aconseje, empleando los materiales, equipo, maquinaria, herramienta y mano de obra más adecuados;
- f) Levantar junto con "EL RESIDENTE DE OBRA", el acta por la que realizará la entrega física de la obra y de los trabajos materia de contratación; al efecto "EL CONTRATISTA" notificará la terminación de la obra conforme a lo señalado en este contrato;
- g) Informar de inmediato por escrito a "LA ENTIDAD" y al "RESIDENTE DE OBRA", cualquier caso de siniestro, accidente u otra anomalía que se presente durante la ejecución de la obra contratada;
- h) Acondicionar en el lugar o lugares que "LA ENTIDAD", a través de "EL RESIDENTE DE OBRA" le indique, las instalaciones necesarias para el adecuado almacenamiento de los materiales, equipo, herramienta y demás elementos que se requieran para la ejecución de la aludida obra, en el concepto de que dichos efectos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL CONTRATISTA"
- i) Destinar el número suficiente de trabajadores a efecto de que la obra y los trabajos relativos, sean ejecutados con la debida oportunidad y eficacia, seguridad y conforme a este instrumento y sus anexos, de manera que los intereses de "LA ENTIDAD" queden debidamente protegidos. Al efecto, "LA ENTIDAD" se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "EL CONTRATISTA" al inmueble del que se trata. Dicho acceso se deberá llevar a cabo en los horarios, términos y condiciones que fije "LA ENTIDAD";
- j) Sin perjuicio de lo mencionado con anterioridad, "EL CONTRATISTA" deberá mantener en el lugar donde se ejecute la obra a un representante, que deberá conocer este contrato y sus anexos. "LA ENTIDAD" se reserva el derecho de solicitar por escrito la sustitución de dicho representante y, "EL CONTRATISTA", por su parte, se obliga a llevar a cabo la mencionada sustitución de inmediato;
- k) Proceder a la total liquidación técnica y administrativa de la obra contratada, mediante la documentación comprobatoria que resulte necesaria, y entregar a "LA ENTIDAD" a través de



“EL RESIDENTE DE OBRA”, los comprobantes o elementos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones que conforme con la ley son a su cargo.

- l) Responder ante “LA ENTIDAD” de la honradez, buena conducta y eficiencia de los trabajadores que utilice en la ejecución de la obra.
- m) Entregar, a satisfacción de “LA ENTIDAD”, las garantías que se señalan en este contrato, con base en los formatos que se acompañan a este instrumento.
- n) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables a la ejecución de la obra materia de contratación y, en el evento de que por incumplimiento a dichas disposiciones se impusiere a “LA ENTIDAD” alguna multa o sanción, “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar de inmediato los trámites correspondientes a fin de sacar en paz y a salvo a “LA ENTIDAD” y, a cubrir por su cuenta el importe de las mismas, siempre que se trate de las directamente relacionadas con los trabajos materia de contratación;
- o) Dejar totalmente limpias y libres de escombros las áreas en que se haya realizado la obra contratada.
- p) Comunicar de inmediato a “LA ENTIDAD”, a través de “EL RESIDENTE DE OBRA”, en forma escrita y antes de iniciar cualquier acción, los casos en los que a su juicio deba realizarse algún trabajo no contemplado en los anexos del presente contrato, con el fin de que “LA ENTIDAD” resuelva en definitiva.
- q) Comunicar de inmediato a “LA ENTIDAD” a través de “EL RESIDENTE DE OBRA” en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de la propia ENTIDAD, a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- r) Comunicar por escrito oportunamente a “LA ENTIDAD”, cualquier cambio de su domicilio o sus números telefónicos.
- s) Elaborar y entregar a “LA ENTIDAD”, a través de “EL RESIDENTE DE OBRA” al término de los trabajos y en la forma y términos que se expresan en el anexo correspondiente de este contrato los planos definitivos en los que conste la obra ejecutada, mismos que deberán ser aprobados por “LA ENTIDAD”, a través de “EL RESIDENTE DE OBRA”, previamente al finiquito del contrato.
- t) Ajustarse en la realización de los trabajos materia de contratación, a las medidas de seguridad y demás especificaciones que se tengan establecidas en el lugar o lugares en donde habrá de llevarse a cabo los trabajos de que se trata,
- u) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le correspondan, en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento; y,
- v) Cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo; y/o las que estén vigentes en dicha materia durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- Monto Total del Contrato.- “LA ENTIDAD” pagará a “EL CONTRATISTA”, por el cumplimiento del objeto del presente contrato a satisfacción de la misma, la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.), más \$ _____ (_____ /100 M.N.), por concepto del 16% de I.V.A., lo que da un importe total de _____ (_____ /100 M.N.).

Asimismo, se aplicará el descuento correspondiente por el 5 al millar, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual se enterará a la Secretaría de la Función Pública.



CUARTA.- Forma de pago.- "LA ENTIDAD", se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA", el importe mencionado en la cláusula anterior, conforme a lo siguiente:

a).- Un anticipo por el **30% (treinta por ciento)**, del monto total del contrato, por la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.), más la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.), por concepto del 16% del I.V.A., lo que da un importe total de \$ _____ (_____ /100 M.N.), previa recepción de la fianza correspondiente.

Dicho anticipo se entregará contra entrega por parte de "EL CONTRATISTA", de la fianza para garantizar el anticipo, de conformidad a la cláusula sexta, inciso b).

Conforme a lo establecido en el artículo 138 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previamente a la entrega del anticipo, "EL CONTRATISTA" deberá presentar al Residente de obra designado por "LA ENTIDAD" un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo; el Residente de obra requerirá a "EL CONTRATISTA" la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del citado programa; tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no cumpla el programa a que se refiere el párrafo anterior por causas debidamente justificadas y acreditadas ante el Residente de obra, dicho programa deberá ser modificado conforme a las nuevas condiciones que se hubieren presentado.

Asimismo, el otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

b).- El saldo restante por el **70% (setenta por ciento)** por la cantidad \$ _____ (_____ /100 M.N.), más la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.), por concepto del 16% del I.V.A., lo que da un importe total de \$ _____ (_____ /100 M.N.), se pagará mediante estimaciones mensuales en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "EL RESIDENTE DE OBRA" previa la revisión de la factura correspondiente, por el área contable de Casa de Moneda de México, en la que se incluya el número de contrato, y el visto bueno de "EL RESIDENTE DE OBRA".

Los pagos, se efectuarán en el domicilio señalado en la cláusula primera de este contrato; asimismo, preferentemente dichos pagos se efectuarán a través de medios de comunicación electrónica.

"EL CONTRATISTA", otorga el consentimiento expreso para que, de los pagos que le haga "LA ENTIDAD", se le descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos o por aplicación de penas convencionales por incumplimiento o por cualquier otra causa relacionada con el presente contrato.

QUINTA.- Plazo de ejecución de los trabajos.- "EL CONTRATISTA" se obliga a terminar la obra contratada a entera satisfacción de "LA ENTIDAD", conforme al **programa de ejecución de obra** que se agrega como anexo **IV** y demás documentos que se anexan a este contrato; en un plazo que



no excederá de **75 (setenta y cinco) días naturales**, siendo la fecha de inicio el día _____, previa designación del "RESIDENTE DE OBRA" y "EL SUPERINTENDENTE DE OBRA" que fungirá como representante de "EL CONTRATISTA"; y la fecha de terminación, el día _____, obligándose "EL CONTRATISTA" a informarle a "LA ENTIDAD" dentro de los **2 días siguientes** a su terminación, a efecto de que ésta verifique y apruebe los trabajos terminados. Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", por escrito, el inmueble en que debe llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

La vigencia de este contrato iniciará con la fecha de suscripción del mismo por "EL CONTRATISTA" y finalizará en la fecha en que se firme el Acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 170 del Reglamento de la Ley.

SEXTA.- Fianzas.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables, las garantías que enseguida se indican:

a.- Una fianza por el **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., por la cantidad de 175,010.46 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS 46/100 M.N.) para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA". Esta garantía la deberá entregar "EL CONTRATISTA" a "LA ENTIDAD" dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación de este contrato, e invariablemente antes de la firma del mismo.

"EL CONTRATISTA" se obliga a tener en vigor la garantía a que se refiere este inciso, durante el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en los términos de este contrato; y continuará vigente en caso de que "LA ENTIDAD" otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Las obligaciones garantizadas mediante la fianza de cumplimiento, son indivisibles, por lo que en caso de incumplimiento de "EL CONTRATISTA", se hará efectiva dicha fianza por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para cancelar la fianza señalada en este inciso, será requisito, contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en su caso, de existir saldos a cargo de "EL CONTRATISTA", la liquidación correspondiente.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no ejecute la obra contratada conforme a lo previsto en el presente contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, "LA ENTIDAD" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL CONTRATISTA" hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello.

b.- Una fianza de anticipo por el **30% (treinta por ciento)**, del monto total del contrato, por la cantidad de \$ _____ (_____ /100 M.N.) correspondiente al anticipo otorgado. Dicha fianza, la deberá entregar "EL CONTRATISTA" a "LA ENTIDAD", con



antelación a la firma del contrato, o en su defecto a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del presente contrato y contra entrega que del anticipo le haga "LA ENTIDAD", y estará vigente hasta la total amortización de dicho anticipo.

c).- Una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, incluyendo I.V.A., para responder de los defectos que resultaren de los trabajos objeto del presente contrato, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal, por un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega-recepción de los trabajos, siempre y cuando dentro de este período no surja una responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA".

Quando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por esta garantía, las partes se estarán a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás aplicables de dicha Ley.

Quedan a salvo los derechos de "LA ENTIDAD" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantía constituida conforme con este inciso. Para liberar la fianza que en su caso se constituya de conformidad con este inciso, será requisito indispensable que "EL CONTRATISTA" presente a la afianzadora respectiva el Acta de recepción física de los trabajos después de que transcurra el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de dicha Acta de recepción.

Dicha fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que su caso, se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Asimismo, independientemente de esta fianza, "EL CONTRATISTA" a su elección, podrá garantizar a "LA ENTIDAD" dichos conceptos, por cualquiera de las formas, que se indican en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las partes convienen en que las garantías que deba otorgar "EL CONTRATISTA" con motivo de este contrato, contendrán el texto del modelo que forma parte de este instrumento.

SEPTIMA.- Ajuste de costos.- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios pactados en este contrato, cuando a partir de la presentación de la propuesta de "EL CONTRATISTA", ocurran circunstancias de orden económico, no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución pactado.

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento de revisión de cada uno de los precios del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57, fracción I, y 58, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como, 173, 174, y demás aplicables de su Reglamento.

El pago de los ajustes de costos de trabajos ejecutados se efectuará en la estimación final, o, finiquito, según proceda.



La estimación que resulte del ajuste señalado se formulará por separado y con independencia de la correspondiente a la obra ejecutada y en su caso, a las de las modificaciones al contrato. El procedimiento de ajuste de costos no se modificará durante la vigencia del presente contrato. Asimismo, aplicará al presente instrumento, en lo procedente, lo dispuesto en el capítulo Quinto, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA.- Inspección de los trabajos.- "LA ENTIDAD" podrá inspeccionar en todo tiempo, los trabajos de que se trata por conducto de "EL RESIDENTE DE OBRA" o de las personas que designe para tal efecto y hacer a "EL CONTRATISTA" las observaciones que estime pertinentes en relación con los trabajos realizados. "EL CONTRATISTA" por su parte, se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "LA ENTIDAD", para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trate e informarse del avance y cualquier otro aspecto que se relacione con los trabajos materia de este contrato, así como atender puntualmente las observaciones que reciba de las personas al efecto autorizadas por "LA ENTIDAD" y, en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá ponerlas a consideración de la propia "ENTIDAD", mediante comunicación escrita por conducto de su representante.

NOVENA.- Procedimiento para resolver controversias técnicas y administrativas entre las partes.- En el caso de que las partes tuvieran que resolver discrepancias futuras y previsibles, que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento: "EL CONTRATISTA" deberá enviar por escrito sus discrepancias, ya sea de carácter técnico o administrativo a la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, la cual resolverá en caso de ser una cuestión de carácter administrativo, en un plazo de 3 días naturales, debiendo informar por escrito a "EL CONTRATISTA". En caso de que la discrepancia sea de carácter técnico, la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, turnará escrito a "EL RESIDENTE DE OBRA" o, al funcionario de "LA ENTIDAD" que considere competente para decidir sobre la controversia de que se trate, el cual resolverá en un plazo máximo de 1 día natural, debiendo informar por escrito a "EL CONTRATISTA" con copia para la Subdirección antes mencionada.

DECIMA.- Impuestos.- Las partes se obligan a pagar los impuestos que se causen respectivamente con motivo del cumplimiento de este contrato y que conforme a las Leyes Mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA.- Procedimiento para la reintegración de las cantidades pagadas en exceso.- De acuerdo con el artículo 55 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" hubiere recibido pagos en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

"EL CONTRATISTA" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".



No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA", sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "LA ENTIDAD", a solicitud de "EL CONTRATISTA", previa revisión y aceptación de dichos conceptos, le pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Lo establecido en esta cláusula, se aplicará en los términos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás aplicables de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Recepción de los trabajos.- "EL CONTRATISTA" se obliga a notificar a "LA ENTIDAD", la terminación de los trabajos materia de la obra contratada, a través de la Bitácora o, excepcionalmente por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Las partes contarán con un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la referida notificación, para verificar los trabajos; si durante la verificación de los trabajos, "LA ENTIDAD" encuentra deficiencias en la terminación de éstos, "EL CONTRATISTA" deberá repararlas conforme al plazo que ambas fijen, considerando las reparaciones de las deficiencias de que se trate, a efecto de que aquéllas se corrijan. En este caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que las partes acuerden para realizar las reparaciones. Lo anterior, sin perjuicio de que "LA ENTIDAD" opte por la rescisión de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Al finalizar la verificación de la terminación de los trabajos contratados, "LA ENTIDAD" procederá a su recepción dentro del plazo de **10** días naturales, mediante el levantamiento del acta correspondiente, conforme a los requisitos que señala el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los trabajos serán entregados a la persona que al efecto designe "LA ENTIDAD".

Las partes formularán conjuntamente el finiquito, dentro de los **10** días naturales posteriores a la fecha del acta de entrega recepción; previa notificación que al efecto haga "LA ENTIDAD" a "EL CONTRATISTA", a través de su representante, de la fecha, lugar y hora. El documento donde conste el finiquito de los trabajos contendrá los elementos que señala el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y formará parte del presente contrato.

Asimismo, se estará a lo estipulado en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a los artículos 168, 169, 170, 171 y demás aplicables de su Reglamento, por lo que hace al referido finiquito.



Posteriormente, las partes levantarán el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos en el contrato, en los términos que se indica en el último párrafo del artículo 64, de la Ley antes referida, conforme a los requisitos que señala el artículo 172 de su Reglamento.

DECIMA TERCERA.- Representante de "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" en términos de la cláusula quinta de este contrato, se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendente de obra, siendo el **C.** _____, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "LA ENTIDAD" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA CUARTA.- Penas convencionales.- En caso de que "EL CONTRATISTA" no concluyera total y debidamente la obra contratada a satisfacción de "LA ENTIDAD", por causas imputables a él mismo, en virtud de atraso en las fechas establecidas en los programa de ejecución; de suministro o de utilización de insumos, así como en la fecha de terminación de los trabajos establecida en la cláusula quinta, cubrirá a "LA ENTIDAD" por incurrir en cualquier supuesto, una pena convencional equivalente al 1% uno por ciento sobre el monto total de los trabajos pendientes de ejecutar por cada día de atraso en que se observe incumplimiento de sus obligaciones en el programa de ejecución de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado,; misma, que en caso de aplicarse se deducirá del pago que realizará "LA ENTIDAD" a su favor en los términos de este contrato, y no podrá ser superior al 10% del monto total del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cuyo caso, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, aún y cuando hubiere concluido el plazo de terminación de la obra contratada. En caso de observarse regularización en los plazos de ejecución se estará a lo previsto en la normatividad aplicable.

"LA ENTIDAD" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

DÉCIMA QUINTA.- Confidencialidad.- "EL CONTRATISTA" se obliga a guardar absoluta reserva respecto de la índole, contenido, alcance y resultados de la encomienda que le hace "LA ENTIDAD" en el presente contrato; por lo que sólo informará de ello a las personas que la misma le indique. "EL CONTRATISTA" mantendrá asimismo, en estricta confidencialidad la información que con motivo de los trabajos a que se refiere este contrato, "LA ENTIDAD" le suministre y cualquier otra que ésta estime de su interés mantener a título privado, excluyendo la que deba ser comunicada a terceros y la que por su propia naturaleza se considere del conocimiento del dominio público, por lo tanto "EL CONTRATISTA" en todo caso, recabará autorización por escrito de "LA ENTIDAD" para divulgar o transmitir a terceros la información de la misma, que ésta haya considerado confidencial; aceptando, de no hacerlo, las responsabilidades civiles, administrativas y aún penales en caso de incumplimiento. "EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma gráfica, verbal o visual, ni explotar con fines de lucro, científicos o de otra índole los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA ENTIDAD", ya que es propiedad de la misma.

DÉCIMA SEXTA.- Relación laboral.- "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las



obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asumiendo consecuentemente toda obligación en su carácter de patrón, entre otras: pago de salarios, de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, Retención del Impuesto Sobre la Renta y pago de éste y de cuotas al INFONAVIT, así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones que su personal tenga con motivo del contrato de trabajo que la ligen con "EL CONTRATISTA", sin que en ningún caso se considere a "LA ENTIDAD" como patrón sustituto. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", en relación con los trabajos del contrato.

"EL CONTRATISTA" está de acuerdo en que si por alguna causa se generara algún conflicto de índole laboral con alguno de sus trabajadores, y en el supuesto de que sea emplazada a juicio "LA ENTIDAD" de manera solidaria o mancomunada, desde este momento se obliga expresamente a realizar de inmediato los trámites correspondientes a fin de sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" y a pagar las cantidades que se le requieran a ésta; asimismo, expresamente acepta desde este momento, le sea retenido de los pagos que se encuentren pendientes a su favor, la cantidad que garantice el monto de las prestaciones reclamadas.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los accidentes que sus trabajadores sufrieren con motivo de la realización de los trabajos objeto del presente contrato, por lo que en el supuesto de cualquier accidente dentro del domicilio señalado en la cláusula primera de este contrato, "EL CONTRATISTA" asume cualquier responsabilidad que por ello se derivare, obligándose a sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier situación, conflicto o requerimiento que se presentare al respecto; asimismo, se hace responsable ante "LA ENTIDAD", de la conducta y eficiencia de los trabajadores que utilice en los trabajos materia de contratación. "EL CONTRATISTA" conviene en entregar a "LA ENTIDAD", dentro de los 3 días naturales siguientes a la firma del contrato, copia del registro del alta de sus trabajadores ante el IMSS, en términos de la legislación aplicable. En caso de contratación de personal obrero, "EL CONTRATISTA" deberá tomar la opinión de "LA ENTIDAD", con respecto al sindicato al que pertenezcan sus trabajadores, a fin de prever el mínimo riesgo que el sindicato pudiera ocasionar a la operación del inmueble en que se realizarán los trabajos objeto de los servicios contratados. En caso de huelga, "EL CONTRATISTA" acepta la intervención de "LA ENTIDAD" si así ésta lo considerara conveniente, y acepta incluso, las propuestas que en su caso, la misma tomare para resolver el conflicto que se presentare.

DÉCIMA SEPTIMA.- Responsabilidades de "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad o especificaciones técnicas aplicables y lo dispuesto en Las Especificaciones Generales de Construcción, así como, a las aplicables de acuerdo a los trabajos objeto del presente contrato y, a que la realización de cada uno de los mismos se efectúen a satisfacción de "LA ENTIDAD", así como a responder por su cuenta de los daños que por negligencia o inobservancia de su parte se lleguen a causar a "LA ENTIDAD" o a terceros; en cuyo caso, está de acuerdo en que se le descuenten las cantidades correspondientes, del pago que le hará "LA ENTIDAD" por la ejecución de los trabajos objeto de este contrato; reservándose "LA ENTIDAD" las acciones legales procedentes por las cantidades restantes, en caso, de que el monto de la responsabilidad resultare superior al del pago a su favor.



Cualquier falta de información o datos insuficientes no releva a "EL CONTRATISTA" de su total responsabilidad para la realización de los trabajos objeto del presente contrato y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio, modificación al plazo de ejecución o ampliación de la fecha de terminación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de vía pública, protección ecológica y medio ambiente que rijan en el lugar de la realización de los trabajos, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "LA ENTIDAD". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social, de sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables; será responsabilidad de "EL CONTRATISTA" que el salario base de cotización reportado en el Sistema Único de Autodeterminación, sea conforme al cálculo e integración los costos de mano de obra propuestos en los precios unitarios. El incumplimiento a dicha responsabilidad será motivo de exhorto, debiendo "EL CONTRATISTA" realizar las acciones procedentes para su cumplimiento, y en caso de no realizarlas, "LA ENTIDAD" procederá conforme a la normatividad aplicable al presente contrato.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones que adquieran con las personas que en su caso subcontrate para la realización de parte de la obra, previa la autorización por escrito por parte de "LA ENTIDAD", conforme a lo dispuesto en el artículo 47, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de "LA ENTIDAD"; en todo caso, "EL CONTRATISTA" seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante "LA ENTIDAD". En el caso de que "EL CONTRATISTA" decida transferir a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento de la "LA ENTIDAD" conforme lo dispone el artículo 47, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento. La transferencia de derechos no exenta al "EL CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

DECIMA OCTAVA.- Reglamentos de "LA ENTIDAD".- El personal que ocupa "EL CONTRATISTA" estará obligado estrictamente a respetar las disposiciones que sobre seguridad rijan en el sitio de realización de los trabajos, aún cuando no tenga relación contractual de trabajo con "LA ENTIDAD", debe guardar la debida disciplina y el mayor orden y respeto dentro del inmueble, no penetrar en las áreas reservadas para los trabajadores de la misma, sin autorización expresa de ésta.

DECIMA NOVENA.- Rescisión Administrativa del Contrato.- "LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de procedimiento judicial y sin ninguna responsabilidad para la misma, en términos de lo previsto en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás aplicables, así como, 157 de su Reglamento y demás aplicables, cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguno o algunos de los siguientes supuestos:



- a) Por incurrir en falsedad en las declaraciones realizadas en este contrato o en cualquiera de los actos que se ejecuten en el cumplimiento del mismo.
- b) Por incumplir con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- c) Por ser los trabajos deficientes a juicio de "LA ENTIDAD", con apoyo en dictamen de perito en ingeniería o por no apegarse a lo estipulado en este contrato.
- d) Si por falta de precaución, descuido, negligencia, condición de ilícito o cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA", se causare un daño a la personas, a los bienes de "LA ENTIDAD", o a terceros.
- e) Por suspensión injustificada de los trabajos por parte de "EL CONTRATISTA".
- f) Por no cumplir "EL CONTRATISTA" o sus trabajadores, con las normas internas de seguridad.
- g) Por incumplimiento a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales o administrativas sobre la materia objeto de este contrato.
- h) Por razones de interés general que den origen a la rescisión del contrato.
- i) Por no cumplir oportunamente con los salarios de sus trabajadores, las prestaciones de carácter laboral, o no cumpla con las obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social, de sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- j) Por huelga o paro de labores de los trabajadores de "EL CONTRATISTA" que suspendiera los trabajos objeto de este contrato.
- k) Si "EL CONTRATISTA" por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los **15** días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- l) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiese sido detectada como defectuosa por "LA ENTIDAD".
- m) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por "EL RESIDENTE DE OBRA".
- n) Si no da cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "LA ENTIDAD", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, así como cuando "LA ENTIDAD" haya ordenado la suspensión de los trabajos.
- o) Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga.
- p) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "LA ENTIDAD".
- q) Si transfiere los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "LA ENTIDAD".
- r) Si "EL CONTRATISTA" no da a "LA ENTIDAD" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- s) Si "EL CONTRATISTA" incumple con el compromiso adquirido en los términos de la cláusula Décimo quinta del presente contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o



- documentación proporcionada por "LA ENTIDAD" para la ejecución de los trabajos contratados, y,
- t) Si "EL CONTRATISTA" incumple con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, o, cualquier otra que señale la normatividad aplicable al mismo.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA ENTIDAD" resolverá dentro de un plazo de 15 días hábiles considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL CONTRATISTA", y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro del plazo señalado en la fracción anterior.

"LA ENTIDAD" podrá, bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato. La determinación de dar por rescindido administrativamente este contrato, no podrá ser revocada o modificada por "LA ENTIDAD". En el caso de que durante el procedimiento de rescisión se determine no rescindir este contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada dicha determinación.

En el supuesto de suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato, "EL CONTRATISTA" está obligado a devolver a "LA ENTIDAD", en un plazo de 10 días naturales, contado a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos; asimismo, se aplicará el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo conducente, levantándose el acta circunstanciada de la rescisión conforme a los requisitos que se indican en el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de rescisión del presente contrato por atraso en la ejecución de los trabajos, "LA ENTIDAD" aplicará a "EL CONTRATISTA" la pena convencional señalada en la cláusula décima cuarta, previo al inicio del procedimiento de rescisión antes indicado.

VIGESIMA.- Suspensión, rescisión o terminación anticipada.- En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato se deberá observar lo dispuesto por los artículos 60 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás aplicables de su Reglamento.

VIGESIMA PRIMERA.- Caso fortuito o fuerza mayor.- Las partes estarán obligadas al cumplimiento de sus obligaciones en el presente contrato, salvo en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, que significará un acontecimiento o circunstancia inevitable o imprevisible, más allá del control razonable de la parte afectada, que le impida el cumplimiento de sus obligaciones. En este caso, deberá notificarlo a la otra parte, tan pronto como la fuerza mayor o el caso fortuito se lo permita, independientemente de que hará sus mejores esfuerzos para remediar tal situación.



Asimismo, las partes se estarán a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Disposiciones Aplicables.- "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente en relación con el objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo y sus anexos, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a su Reglamento, al Código Civil Federal, así como a las demás normas y disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables, y el derecho común en lo conducente.

Forman parte de este contrato, y por lo tanto rigen también su debido cumplimiento, todos los documentos relativos al presente procedimiento de contratación, la propuesta técnica y económica de "EL CONTRATISTA" y demás documentos generados en el procedimiento para la adjudicación de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- Tribunales.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el _____ de 2016.

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

LIC. SALOMÓN KURI CONTRERAS
Apoderado Legal

C.
Apoderado Legal

TESTIGOS

LIC. RICARDO JOSÉ D. RUIZ FREYRE

ARQ. LUIS MIGUEL ESPARZA ESCAREÑO

E.A.O. OMAR CARRIZALEZ ESCOBEDO
Residente de Obra



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO (Obra Pública)

ANTE: CASA DE MONEDA DE MEXICO

POR: (NOMBRE DEL CONTRATISTA) para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, No. _____ de fecha ____ de _____ de 201_, relativo a _____, que se detalla en el propio contrato, con importe total de \$ _____, comprendiendo entre éstas la buena calidad de la obra y los trabajos materia del referido contrato, el pago de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley.

Las obligaciones garantizadas mediante la presente fianza son indivisibles, por lo que en caso de incumplimiento de "EL CONTRATISTA", se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA) declara y acepta que: **a)** Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; **b)** para la cancelación de la presente fianza, será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o bien, el finiquito y, en su caso, de existir saldos a favor de **(NOMBRE DEL CONTRATISTA)**, la liquidación correspondiente; **c)** Esta póliza estará en vigor durante el cumplimiento de la obligación que se garantiza, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; **d)** asimismo, **(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)** acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la presente póliza; así como a los artículos 95 y 118 BIS de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, reformado por decreto del 14 de julio de 1993 y está conforme que se le aplique dicho procedimiento o en su caso, el que se encuentre vigente en el momento en que se ejercite acción legal para la ejecución de la presente fianza.

En el caso de que se celebren convenios que amplíen el monto del contrato antes mencionado o el plazo de ejecución establecidos en el mismo, se deberá realizar la modificación correspondiente a la presente fianza.

De acuerdo a las disposiciones de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas contenidas en la circular F-10.1.4. de fecha 04 de noviembre de 1999, se inserta la siguiente disposición: esas instituciones de fianzas deberán verificar que los escritos de las reclamaciones recibidas que se presenten en el domicilio de sus oficinas o sucursales, sean originales, firmados por el (los) beneficiario (s) de la (s) fianza (s) y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que esas instituciones cuenten con elementos para la determinación de su procedencia (total o parcial) o improcedencia: a) fecha de reclamación, b) número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida, c) fecha de expedición de la fianza, d) monto de la fianza, e) nombre o denominación del fiado, f) nombre o denominación del beneficiario, g) domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, h) descripción de la obligación garantizada, i) referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.), j) descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) importe de lo reclamado que nunca podrá ser superior al monto de la fianza.- Fin de texto.



MODELO DE FIANZA DE ANTICIPO (Obra pública)

ANTE: CASA DE MONEDA DE MÉXICO

Para garantizar por _____ con R.F.C. _____, la debida inversión o devolución total del anticipo que por igual suma recibe por la cantidad de \$ _____ en su carácter de contratista de CASA DE MONEDA DE MÉXICO, mas el pago del Costo Porcentual Promedio, publicado por el Banco de México, aplicado al monto total del anticipo a contar desde la fecha en que se otorgó éste y hasta su total liquidación, derivado del Contrato No. _____ de fecha _____ que celebró, relativo a los trabajos que se detallan en el mismo y se dan aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, con importe total de \$ _____ y al efecto _____ se obliga como fiadora de _____ a pagar a CASA DE MONEDA DE MÉXICO, hasta la suma de \$ _____.

Esta institución afianzadora declara que: **a)** Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; **b)** En el caso de que se celebren convenios que amplíen el monto del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la presente fianza; **c)** Para liberar la presente fianza, será requisito indispensable, la manifestación expresa y por escrito de CASA DE MONEDA DE MEXICO, **d)** la presente fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y, **e)** Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza, así como a los artículos 95 y 118 BIS de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, reformado por decreto del 14 de julio de 1993 y está conforme que se le aplique dicho procedimiento o en su caso, el que se encuentre vigente en el momento en que se ejercite acción legal para la ejecución de la presente fianza.

De acuerdo a las disposiciones de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas contenidas en la circular F-10.1.4. de fecha 04 de noviembre de 1999, se inserta la siguiente disposición: esas instituciones de fianzas deberán verificar que los escritos de las reclamaciones recibidas que se presenten en el domicilio de sus oficinas o sucursales, sean originales, firmados por el (los) beneficiario (s) de la (s) fianza (s) y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que esas instituciones cuenten con elementos para la determinación de su procedencia (total o parcial) o improcedencia: a) fecha de reclamación, b) número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida, c) fecha de expedición de la fianza, d) monto de la fianza, e) nombre o denominación del fiado, f) nombre o denominación del beneficiario, g) domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, h) descripción de la obligación garantizada, i) referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.), j) descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) importe de lo reclamado que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. - Fin de texto.



MODELO DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA (Obra Pública)

ANTE: CASA DE MONEDA DE MEXICO

POR: (NOMBRE DEL CONTRATISTA), para responder de los defectos, vicios ocultos, o cualquier otra responsabilidad atribuible a **(NOMBRE DEL CONTRATISTA)** en los trabajos realizados, señalados en el contrato No. _____ de fecha _____ de _____ de 201_, relativo a _____, que se detallan en el propio contrato, con importe total de \$ _____; y al efecto, **(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, se obliga como fiadora de **(NOMBRE DEL CONTRATISTA)** a pagar a CASA DE MONEDA DE MÉXICO, hasta la suma de \$ _____, en el supuesto de que nuestra fiada tuviese que responder de los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que se derive a cargo de **(NOMBRE DEL CONTRATISTA)**, de conformidad con lo señalado en el contrato antes mencionado, así como, en la legislación aplicable al mismo.

La presente fianza permanecerá vigente durante un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de recepción física de los trabajos señalados y siempre y cuando no surja durante ese período una responsabilidad a cargo de **(NOMBRE DEL CONTRATISTA)** derivada del contrato antes referido y CASA DE MONEDA DE MEXICO acepte a su entera satisfacción las reparaciones o reposiciones que, en su caso, se lleven a cabo; asimismo, permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales que se interpongan, en su caso, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Asimismo, para la cancelación de esta fianza **(NOMBRE DEL CONTRATISTA)** deberá presentar a **(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)** el acta de recepción física de los trabajos después de transcurrido el plazo a que alude el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De presentarse el supuesto a que se refiere el artículo 96 de dicho Reglamento, **(NOMBRE DEL CONTRAISTA)**, presentará ante **(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, una manifestación expresa y por escrito de la CASA DE MONEDA DE MEXICO en la que señale su conformidad para cancelar la presente fianza;

Esta institución afianzadora declara que: **a)** Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; **b)** En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la realización de la obra y los trabajos a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la presente fianza; y, **c)** Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza, así como a los artículos 95 y 118 BIS de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, reformado por decreto del 14 de julio de 1993 y está conforme que se le aplique dicho procedimiento o en su caso, el que se encuentre vigente en el momento en que se ejercite acción legal para la ejecución de la presente fianza.

De acuerdo a las disposiciones de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas contenidas en la circular F-10.1.4. de fecha 04 de noviembre de 1999, se inserta la siguiente disposición: esas instituciones de fianzas deberán verificar que los escritos de las reclamaciones recibidas que se presenten en el domicilio de sus oficinas o sucursales, sean originales, firmados por el (los) beneficiario (s) de la (s) fianza (s) y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que esas instituciones cuenten con elementos para la determinación de su procedencia (total o parcial) o improcedencia: a) fecha de reclamación, b) número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida, c) fecha de expedición de la fianza, d) monto de la fianza, e) nombre o denominación del fiado, f) nombre o denominación del beneficiario, g) domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, h) descripción de la obligación garantizada, i) referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.), j) descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) importe de lo reclamado que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. - Fin de texto.